Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/07/2026 - 3:58:48 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030528710 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcEiBpRlKfhPpdju

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PÉREZ Y VILLA S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 890926395-8

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-051043-12
Fecha de matrícula: 20 de Octubre de 1980
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 20 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 B 16 95 OF 614
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: info@elgrupo.com.co
monicatulcan@elgrupo.com.co
santiagovelez@elgrupo.com.co
Teléfono comercial 1: 3154719586
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 B 16 95 OF 614
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: info@elgrupo.com.co
monicatulcan@elgrupo.com.co
santiagovelez@elgrupo.com.co
Teléfono para notificación 1: 3154719586
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0030528710 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcEiBpRlKfhPpdju

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica PÉREZ Y VILLA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No.2178, Otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, el 07 de octubre de 1980, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 1980, con el No.6108, del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial de responsabilidad limitada, denominada PEREZ Y VILLA CIA. LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por No.3934, del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría 7a. de Medellín, Inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 1984, con el No.3.760, del Libro IX, la sociedad se transformó de responsabilidad limitada a PEREZ Y VILLA CIA. LIMITADA a Anónima, con la denominación de PEREZ & VILLA S.A.

Por No.1073, del 17 de marzo de 2015, de la Notaría 25 de Medellín, Inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2015, con el No.6812 del libro IX, la sociedad se transforma de Anónima PEREZ & VILLA S.A. a sociedad por acciones simplificada y en adelante se denominará PÉREZ Y VILLA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es el desarrollo de cualesquier tipo de actividades comerciales o civiles, licitas, en especial:

La prestación de servicios profesionales relacionados con el campo de la propaganda, de publicidad y de la comunicación, bajo todas sus manifestaciones artísticas, comerciales, financieras, operativas y legales. La operación profesional de congresos, ferias y convenciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para la promoción de marcas, productos y servicios, la sociedad podrá realizar eventos, presentaciones artísticas, espectáculos, activaciones, estrategias vivenciales, organización de conciertos, servicios artísticos de productores de teatro y grupos musicales, servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual, servicios auxiliares para actividades del espectáculo, manejo de escenografía, iluminación general cualquier acción logre el objeto comercial del cliente.

Para lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, gravar, explotar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos relacionados con las actividades de su objeto; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo de o a sus accionistas o a terceros, dinero en mutuo, sin que esto implique desarrollo de actividades de intermediación financiera, como actividad ocasional y sin interés especulativo y con el único objeto de la consecución de los fondos requeridos para el cumplimiento del fin social; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; dar, otorgar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, etc., toda clase de instrumentos negociables y suscribir los demás documentos civiles y comerciales; invertir sus disponibilidades sobrantes de fondos, con el propósito de proteger, conservar o incrementar el patrimonio social o para el aprovechamiento de incentivos fiscales autorizados por la Ley, y en general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

A. Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la sociedad llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberlo obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la asamblea general de accionistas hubiese expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sesiones correspondientes.

B. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de accionistas y de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias.

C. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la asamblea general de accionistas con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la sociedad.

D. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$180.000.000,00
No. de acciones	:	180.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$180.000.000,00
No. de acciones	:	180.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien estará a cargo de la representación legal de la sociedad y que será elegido por la asamblea general de accionistas para períodos de un (1) (lijo y podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El representante legal podrá tener uno o varios suplentes, designados por la asamblea general de accionistas, los cuales tendrán sus mismas responsabilidades, atribuciones, restricciones y limitaciones, a menos que en los estatutos sociales se establezcan limitaciones específicas

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para cada uno.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal. La representación legal y administración de la sociedad estarán a cargo del representante legal, quien, de manera particular, sin limitarse a éstas, ejercerá las siguientes funciones:

A. Celebrary ejecutar todos los actos y operaciones necesarias para el desarrollo del objeto social en los siguientes términos y con las siguientes facultades:

B. Puede abrir cuentas bancarias en los bancos reconocidos de Colombia, o de ser necesario el exterior, y está facultado para retirar dinero del banco u organizaciones financieras bajo las siguientes condiciones.

C. Puede realizar las declaraciones de impuestos de conformidad con lo dispuesto en Colombia bajo sus leyes.

D. Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados judiciales o por fuera de ellos.

E. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Así mismo, celebrar en nombre de la sociedad cualquier clase de contrato público o privado que deba celebrarse en interés de la sociedad.

F. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la asamblea general de accionistas y fijarle sus salarios y/o asignaciones.

G. Nombrar y remover a toda clase de apoderados que se requieran para representar a la sociedad y fijarle sus honorarios.

H. Tomar todas las medidas tendientes a la conservación de los activos sociales.

I. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, mantenerla

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

informada del curso de los negocios sociales, suminístrale la información y reportes que le sean solicitados y hacer las convocatorias que le sean ordenadas por ley o en virtud de los presentes estatutos.

J. Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley Ie impone para el desarrollo de la sociedad.

K. Presentar para su aprobación en las reuniones ordinarias de la asamblea general de accionistas el informe de gestión, los estados financieros de propósito general y un proyecto de distribución de utilidades.

L. Presentar a la asamblea general de accionistas un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social.

M. Está facultado a firmar los documentos para a importación, nacionalización y comercialización de los elementos y productos autorizados unánimemente por la Asamblea de accionistas.

Parágrafo primero: El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de las limitaciones contenidas en los presentes estatutos, si las hubiere, y de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado para la asamblea general de accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal, a sus suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona:

A. Obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

B. Adelantar cualquier acto u operación para la cual se requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas, sin contar con la referida autorización previa. Tampoco podrán ejecutar aquellos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actos u operaciones que estando dentro de sus facultades, exista concepto adverso o desfavorable de la asamblea general de accionistas y de esto se ha dejado constancia en las actas de las reuniones correspondientes de este órgano.

C. Realizar nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley y por los estatutos sociales sobre incompatibilidades, en caso de existir dichas regulaciones.

D. Además, no podrán autorizar que la sociedad se constituya como garante de las obligaciones de accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones diferentes a las propias de la sociedad.

E. Celebrar o realizar cualquier acto, contrato y/u operación cuya cuantía supere los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación o autorización previa de la asamblea general de accionistas;

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Que entre las funciones de la Asamblea General, está la de:

- Autorizar al representante legal la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía supere los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.100 del 5 de octubre de 2017, de la Junta Directiva, Inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017, con el No.26968, del Libro IX, Se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANTIAGO VÉLEZ G.	C.C. 98.539.764
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	FRANCISCO GONZALO VILLA GALVIS	C.C. 8.244.478

Recibo No.: 0030528710 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcEiBpRlKfhPpdju

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MARÍA INÉS MARTÍNEZ GÓMEZ	C.C. 32.424.966

REVISORES FISCALES

Por Acta No.58 del 2 de mayo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023, con el No.18283 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	AUREN CONSULTORES MEDELLIN S.A.S.	NIT. 900.347.225-5

Por Comunicación del 25 de febrero de 2025, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2025, con el No.6732 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIAN ESTEBAN DAVID USUGA	C.C. 1.128.471.540 T.P. 247503-T

Por Comunicación del 21 de noviembre de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2023, con el No.41299 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	PAULA ANDREA PINZON ORJUELA	C.C. 1.015.441.874 T.P. 222305-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
D.M No. 363 del 23/02/1983 de la Not. 7a. de Med.	
D.M No.3934 del 31/12/1983 de la Not. 7a. de Med.	3760 30/05/1984 L.IX
D.M No.3540 del 27/11/1984 de la Not. 7a. de Med.	
D.M No.3817 del 18/12/1984 de la Not. 7a. de Med.	
D.M No.3875 del 20/12/1985 de la Not. 7a. de Med.	
D.M No.3731 del 29/12/1987 de la Not. 7a. de Med.	
D.M No.1700 del 18/07/1988 de la Not. 7a. de Med.	
D.M No.2937 del 13/11/1991 de la Not. 7a. de Med.	

Recibo No.: 0030528710 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcEiBpRlKfhPpdju

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D.M No.3158 del 05/12/1991 de la Not. 7a. de Med.
D.M No.2232 del 07/09/1994 de la Not. 14a. de Med.
D.M No.1369 del 25/07/1996 de la Not. 14a. de Med.
D.M No. 168 del 30/01/1998 de la Not. 14a. de Med.
D.M No.1073 del 17/03/2015 de la Not. 25a. de Med. 6812 10/04/2015 L.IX
E.A.No.61 del 25/09/2025 de Asamblea 45185 25/11/2025 L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7310
Actividad secundaria código CIIU: 8230
Otras actividades código CIIU: 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PEREZ Y VILLA
Matrícula No.:	21-101130-02
Fecha de Matrícula:	21 de Marzo de 2002
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 B 16 95 OF 614

Recibo No.: 0030528710 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcEiBpRlKfhPpdju

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $6.573.724.811,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es

Recibo No.: 0030528710 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcEiBpRlKfhPpdju

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros